

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL – ESTADO TÁCHIRA, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- San Cristóbal, 22 de Agosto de 2016.- Años 205° y 156°

### BOLETA DE NOTIFICACIÓN:

**CIUDADANO:**  
**OBANDO PADRON RUBEN**  
Cédula de Identidad N° V.-9.224.208  
**Presente.-**

La suscrita **PATRICIA GUTIERREZ DE CEBALLOS**, venezolana, mayor de edad, titular la Cédula de Identidad N° V-16.366.533, en su carácter de **ALCALDESA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL**, proclamada según credencial de fecha 25 de Mayo de 2.014, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 063 de fecha 30 de Mayo de 2.014, y Juramentada en Sesión Ordinaria de fecha: 03 de Junio de 2.014, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 065 de fecha: 05 de Junio de 2.014; en uso de las atribuciones legales conferidas por los artículos 54 y 88, numerales 3° y 16° de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta la siguiente Resolución, en San Cristóbal, hoy veintidos (22) de Agosto de 2016.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **OBANDO PADRON RUBEN**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 9.224.208**, quien se desempeña en esta Administración Municipal adscrito al Cuerpo de Bomberos del Municipio San Cristóbal, solicitud su Beneficio de Jubilación ante la Dirección de Personal, mediante oficio de fecha 24/05/2016, fundamentada en lo estipulado en el artículo 90 de Ley Orgánica del Servicio de Bomberos y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de carácter civil.

### CONSIDERANDO

Que en su expediente laboral se verificó que el mismo ingresó a la Administración Pública a partir del 16 de Diciembre de 1991 desempeñando el cargo de Bombero y actualmente tiene la Jerarquía de **MAYOR**, por lo cual tiene un total de **VEINTICUATRO (24) AÑOS Y SIETE (07) MESES** de servicio efectivo a este Ayuntamiento. Que su fecha de nacimiento es el día 14/07/1966, contando actualmente con Cincuenta (50) años de edad.



### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Servicio de Bomberos y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de carácter civil, publicada en Gaceta Oficial N° 40.817 de fecha 28/12/2015, la cual en el primer párrafo del mencionado artículo establece que “(...) Los **bomberos y bomberas de carrera en servicio permanente adquieren el derecho de jubilación a los veinte años de servicios en el ejercicio de la profesión de bombero o bombera con carácter remunerado, independientemente de la edad**, pudiendo acumular la antigüedad del servicio prestado como bombero o bombera en servicio permanente en uno o varios Cuerpos de Bomberos y Bomberas adscritos a la Administración Pública...”; en virtud de lo expuesto en el artículo anterior este requisito es cumplido por el mencionado ciudadano, quien cuenta con Veinticuatro (24) Años y Siete (07) meses de servicio efectivo en la Administración Municipal en su cargo de Bombero.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, estipula en su artículo 147, que la Ley **nacional establece el régimen de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios públicos y funcionarias públicas nacionales, estatales y municipales.**

### CONSIDERANDO

Que la Coordinación Legal de la Dirección de Personal bajo el oficio N° 174 de fecha 22/07/2016, luego de la revisión de su expediente y verificación del cumplimiento de los requisitos determinó que el funcionario **OBANDO PADRON RUBEN** cumple con los requisitos exigidos para que se le otorgue el beneficio de jubilación de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgarle el beneficio de jubilación al ciudadano **OBANDO PADRON RUBEN** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.224.208**, por cumplir con los requisitos establecidos. De manera que por aplicación del Párrafo Cuarto del artículo de la Ley Orgánica del Servicio de Bomberos y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, que establece que (...) el beneficio de jubilación será calculada sobre la base del cien por ciento (100%) del salario mensual (...) el cual surtirá efectos a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** De esta decisión si lo considera conveniente el interesado podrá recurrir ante el Juzgado Superior Estatal de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, dentro de los tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94º de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Se comisiona a la Directora de Personal de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, para que disponga de lo necesario para la ejecución de la presente Resolución y para que vele por su total y estricto cumplimiento.

Dado firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio San Cristóbal a los Veintidós (22) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016)

**MSc. VANESSA SANCHEZ  
DIRECTORA DE PERSONAL  
DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL**

**Apellidos y Nombres:** \_\_\_\_\_

**C.I.:** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_ **Hora:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

VS/MERP/MMRS

